



ORDENANZA REGIONAL N° 017 – 2016-GR PUNO-CRP

AUTORIZA A LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES, VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN DE PUNO PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN FORMA EXCEPCIONAL DURANTE EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional, llevada a cabo el día 14 de julio del año 2016, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión de la Ordenanza Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado por el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica básica de los gobiernos regionales lo conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador. Concordante con lo establecido por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, donde señala: Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 9° literal a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización y presupuesto, el artículo 13° del mismo cuerpo normativo señala que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, el art. 15 literal a) de la misma norma indica que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el artículo 37 literal a) que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanza y Acuerdos Regionales, así como el artículo 37° literal a) señala que el Consejo Regional dicta normas o disposiciones traducidas en ordenanzas.

Que, el Artículo 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, establece la finalidad de los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el Artículo 56° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece Funciones en materia de transportes a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de transportes de la región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales. g) Autorizar, supervisar, fiscalizar y controlar la prestación de servicios de transporte interprovincial dentro del ámbito regional en coordinación con los gobiernos locales. h) Regular, supervisar y controlar el proceso de otorgamiento de licencias de conducir, de acuerdo a la normatividad vigente.



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Abog. Ricardo F. Valencia Córdova
SECRETARIO TECNICO DEL
CONSEJO REGIONAL



ORDENANZA REGIONAL N° 017 – 2016-GR PUNO-CRP

Que, desde el 06/Jun/2014, fecha en que diversos representantes de Empresas de Transporte de la Región Puno, solicitan la emisión de Ordenanza Regional para que se autorice en forma excepcional el servicio regular de personas, ha transcurrido más de dos años, tiempo durante el cual todas las oficinas del gobierno Regional de Puno no se oponen a dicha iniciativa sino por el contrario indican su viabilidad, así se desprende de la Opinión Legal N° 577-2014-GR PUNO/ORAJ, para que se conceda la autorización, del Informe N° 117-2015-GR-PUNO/DRTCVC-DCT-sdt, de la Resolución Directoral Regional N° 0257-2015-GR.PUNO/DRTCVC, que conforma una comisión, el Informe N° 001-2015-GR-PUNO/DRTCVC-CE, que subsiste la necesidad de autorizar algunas rutas, la Opinión Legal N° 842-2015-GR-PUNO/ORAJ, deja a salvo la emisión de nueva Ordenanza Regional, el Informe Técnico N° 474-2015-GR-PUNO/DRTCVC-CE, indica subsiste la necesidad de autorizar en algunas rutas de la Región Puno, el Informe Técnico Legal N° 001-2016-GR-PUNO/DRTCVC-CE, que concluye por la viabilidad la modificación y ampliación de la Ordenanza regional N° 010-2011-GRP-CRP, o una nueva, así también la Opinión Legal N° 285-2016-GR-PUNO/ORAJ, que concluye que la Dirección Regional de Transportes Comunicaciones Vivienda y Construcción de Puno puede atender los pedidos sin necesidad de ordenanza, no oponiéndose a las atribuciones del Consejo Regional en materia legislativa.

El D.S. N° 013-2012-MTC, que incluye el artículo 12-A, al D.S. N° 017-2009-MTC, es una norma nacional vigente antes de que entrara en vigencia de la Ordenanza Regional N° 010-2011-GRP-CRP, señal objetiva y verificable de que no se ha vulnerado el Artículo 12-A; respecto a la Transgresión de normas de ámbito nacional. "En caso que las autoridades regionales y/o locales emitan disposiciones que contravengan, desconozcan, excedan o desnaturalicen las normas deL ámbito nacional en materia de transporte, el MTC podrá iniciar las acciones a que hubiere lugar contra dichas disposiciones, sin perjuicio de las responsabilidades de los funcionarios y/o servidores públicos por la aprobación de las normas transgresoras, conforme a la normatividad vigente."; sin embargo debe tenerse en consideración el Artículo 10 del mismo D.S. N° 017-2009-MTC, respecto a la Competencia de los Gobiernos Regionales "Los Gobiernos Regionales en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran además facultados para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción sujetándose a los criterios previstos en la Ley y los reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte. También es competente en materia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito regional, así como para la supervisión del transporte de personas, mercancías y mixto de ámbito nacional, mediante inspectores designados, respecto de lo que dispone el presente Reglamento." Es al amparo de este último artículo que el Gobierno Regional de Puno ha emitido la Ordenanza Regional N° 010-2011-GRP-CRP y la emisión de una nueva norma regional que amplía el plazo para el otorgamiento de autorizaciones excepcionales por parte de la Dirección Regional de Transportes, es viable, en razón de que el artículo 12-A incorporado por el D.S. N° 013-2012-MTC, entró en vigencia al día siguiente de su publicación el 27/Oct/2012, y la vigencia de la Ordenanza Regional N° 010-2011-GRP-CRP, fue a partir de la publicación del Reglamento el 07/Mar/2013 hasta el 07/Abr/2013, vale decir durante el ya vigente Art. 12-A, sin embargo no hubo ninguna acción de inconstitucionalidad, por lo que se puede inferir que dicha norma de ampliación de plazo fue completamente acorde con la normatividad nacional, en consecuencia la emisión de una nueva Ordenanza Regional, respecto al mismo tema, debe de seguir el mismo precedente trazado por la Ordenanza Regional N° 010-2011-GRP-CRP.





ORDENANZA REGIONAL N° 017 – 2016-GR PUNO-CRP

Que, el Pleno del Consejo Regional luego de un amplio debate se aprueba la Ordenanza Regional que autoriza a la Dirección Regional de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción de Puno, para emitir autorizaciones en forma excepcional durante el plazo de cinco días hábiles, por tanto en uso de las facultades conferidas por Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, el Consejo Regional ha aprobado por mayoría y;

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Dirección Regional de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción de Puno (DRTCVC-Puno), para lo siguiente:

1. Emitir autorizaciones, en la modalidad de Servicio de Transporte Regular de Personas, en vías de formalización a las empresas de transporte público de pasajeros en el ámbito regional y nuevas autorizaciones en las rutas en las cuales no haya servicio o estas rutas se encuentren deficientemente servidas. Los vehículos deben pertenecer a la categoría M3, Clase III de menor tonelaje a 5.7 toneladas de peso neto vehicular.
2. Excepcionalmente la DRTCVC-Puno podrá adecuar las autorizaciones otorgadas bajo la modalidad del Permiso Especial de Trabajadores, a una autorización del Permiso de Operación Excepcional de Transportes Regular de Personas.
3. Para autorizaciones que tengan de sus rutas autorizadas, orígenes, itinerarios, frecuencias y destinos, que no se adecuan conforme al servicio y autorización, podrán solicitar su término de adecuación, debidamente justificado y sustentado por única vez.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción de Puno exigir que toda unidad de transporte de pasajeros interprovincial, deberá estar equipada con equipo de tecnología GPS u otros que realicen la transmisión de modo inalámbrico que posean frecuencia y tecnología autorizada por el MTC, conforme a la "Directiva que establece medidas complementarias para el control y monitoreo de unidades vehiculares a través de dispositivos de ubicación de conexión inalámbrica" según Resolución Directoral N° 1847-2009-MTC-15. Todo vehículo deberá contratar el Seguro Obligatorio Contra Accidentes de Tránsito – SOAT.

ARTÍCULO TERCERO.- El trámite de autorización a que se refiere la presente Ordenanza debe observar los requisitos establecidos en el D.S. N° 017-2009-MTC, y sus Disposiciones, Complementarias y Modificatorias, debiendo adecuarse el mismo al TUPA de la DRTCVC-Puno.

ARTÍCULO CUARTO.- FACULTAR a la Dirección Regional de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción de Puno, para que conforme a sus atribuciones, en el plazo máximo de 20 días naturales, proceda a emitir el Reglamento correspondiente, para la eficacia de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la vigencia de la presente Ordenanza Regional por un plazo de 5 días hábiles a partir del día siguiente hábil de publicación del reglamento mediante Resolución Directoral del Pliego.



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
 Ing. Richard Escalante Condori
 SECRETARÍA TÉCNICA DEL
 CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PUNO



CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 017 – 2016-GR PUNO-CRP

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en estricto cumplimiento de lo que dispone el Artículo 42° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y el portal electrónico del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Puno para su promulgación.

En Puno a los ¹⁵ días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

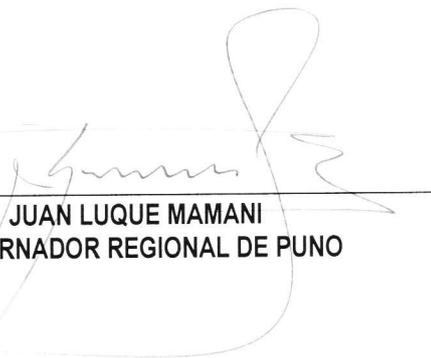
GOBIERNO REGIONAL PUNO


ELISBAN CALCINA GONZALES
CONSEJERO DELEGADO

MANDO SE PUBLIQUE, SE REGISTRE, CUMPLA.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Puno, a los *08* días del mes de *agosto* del año dos mil dieciséis.




JUAN LUQUE MAMANI
GOBERNADOR REGIONAL DE PUNO